BUENOS AIRES

RESOLUCION 211/2007
IOMA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cobertura a afiliados con discapacidades mentales, sensoriales, motoras y múltiples, concurrentes a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares. Deroga las resoluciones 2396/05 Y 867/06.
Del: 12/03/2007

POR 1 DIA.- El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución Nº 211/07, resuelve que: visto el expediente Nº 2914-11745/06, iniciado por la Dirección de Programas Específicos, Caratulado: Eleva propuesta de modificación de la Resolución N° 2396/05, la cual se refiere a afiliados con discapacidades mentales, sensoriales, motoras y múltiples, concurrentes a centros de día, centros educativos terapéuticos, hogares, y hogares con centro de día o centro educativo terapéutico, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 45, la Dirección de Programas Específicos eleva a la Dirección General de Prestaciones, una propuesta de modificación de la metodología del otorgamiento a los afiliados a esta Obra Social, relacionada con las prestaciones que brindan los Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, con motivo de la desactualización de la normativa actual, propiciándose su entrada en vigencia a partir del día 1° de enero de 2007;
Que en el marco propuesto, la Dirección aludida entiende que resultaría conveniente sustituir las Resoluciones que regulan estas prestaciones (a saber: Resoluciones Nº 2396/05 y 867/06);
Que a los fines hasta aquí mencionados, la citada Dirección elaboró un plan para el acceso a las referidas prestaciones, así como también los diversos Anexos por los que se contemplan las normas operativas, las modalidades prestacionales, los valores de los módulos y de las prácticas, y los circuitos administrativos para su autorización en Centros con convenio y sin convenio;
Que la propuesta en análisis encuentra sustento en lo normado por la Resolución N° 1252/05, por la que se aprobara la propuesta genérica de la Dirección General de Prestaciones tendiente a reservar la intervención del Órgano Superior de este Instituto para aquellas cuestiones que efectivamente lo justifiquen, disminuir los tiempos de respuesta al afiliado, evitar el ingreso al Directorio de trámites cuya cobertura se encuentre prevista en Resoluciones de carácter general, encomendar a las distintas Direcciones dependientes de la Dirección General de Prestaciones, las autorizaciones que deriven de la aplicación de Resoluciones vigentes emanadas del Honorable Directorio, así como también unificar el criterio de la auditoría médica en las distintas instancias;
Que asimismo entre las acciones previstas y a implementar, se encuentra la de adecuar el ingreso de los temas prestacionales que deben ser tratados por el Honorable Directorio con un recurso humano calificado y afectado al cumplimiento de sus fines específicos, reagrupar el actual, conforme a las necesidades de las diversas áreas prestacionales, realizar la revisión de las distintas Resoluciones -a fin de evaluar la vigencia de sus niveles de cobertura y efectuar las correcciones pertinentes-, delegar en las distintas Direcciones, la autorización de los trámites que se encuentren regidos por marcos normativos vigentes, y normalizar aquellas prestaciones que por su habitualidad han dejado de constituir una

situación de excepción;
Que a fojas 71 interviene la Dirección General de Prestaciones, la que no formuló observación u objeción alguna en relación a la propuesta en cuestión;
Que a fojas 74 interviene la Dirección General de Administración, destacando que el proyecto en análisis contempla las prestaciones de hogar en sus diferentes asociaciones -Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico o Escuela Especial-, en todos los casos incorporando la posibilidad de cobertura de la modalidad de alto grado de dependencia (AGD);
Que por otro lado la Dirección antes nombrada estima que la vigencia de las modificaciones debería contemplarse a partir del 1° de enero del año 2007;
Que por lo precedentemente expuesto, la Dirección en cuestión informa que a raíz de los cálculos efectuados con el objeto de medir el impacto presupuestario que demandará la implementación de la presente -cálculos que obran detallados en sendos informes que adjunta a fojas 72 y 73-, se hubo arribado a un incremento mensual de pesos quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete con noventa centavos ($ 556.147,90) mensuales, el que resulta factible asumir desde las posibilidades presupuestarias y financieras de este IOMA;
Que posteriormente toma intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas, la que expresa que no existen objeciones u observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, ello en miras a posibilitar por parte del Honorable Directorio de este Instituto, el análisis de las presentes actuaciones, así como también la revocación de las Resoluciones N° 2396/05 y 867/06, dictando en sustitución de las mismas, un nuevo acto administrativo con los alcances consignados en la propuesta obrante a fojas 46/69, por medio del cual se delegue en el Director de la Dirección de Programas Específicos, la facultad de autorizar o denegar en forma fundada las prácticas incluídas en la propuesta en análisis;
Que el Honorable Directorio en pleno, en su reunión de fecha 28/02/07, según consta en Acta N° 9, Resolvió: Derogar las Resoluciones N° 2396/05 y 867/06, y aprobar el dictado de un nuevo acto administrativo, con los alcances establecidos en el proyecto elaborado por la Dirección de Programas Específicos a fojas 46/69 del presente, estableciéndose la entrada en vigencia del mismo a partir del 1° de enero de 2007;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) del Decreto ley N° 6982 (T.O. 1987).
Por ello;
EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1° Derogar las Resoluciones N° 2396/05 y 867/06, las que serán sustituidas por la presente -que consta de seis Anexos, los que formarán parte integrante de la misma-, estableciéndose la entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2007. Ello, en virtud de los considerandos que anteceden.
Art. 2° Reconocer la cobertura de las prácticas que se incluyen en el Anexo 5, de conformidad con los valores de los módulos que allí se contemplan.
Art. 3° Aprobar los requisitos de ingreso en las distintas modalidades prestacionales indicadas en los capítulos integrantes del Anexo 2.
Art. 4° Valorizar la cobertura del traslado del afiliado desde su domicilio hasta los Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos y su regreso, incluido en los Módulos respectivos de los convenios actualmente vigentes, hasta un máximo de veinte -20- kilómetros diarios, conforme los valores contemplados en el Anexo 5 de la presente.
Art. 5° Reconocer la cobertura del traslado del afiliado desde su domicilio hasta los Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que no posean convenio con este IOMA y su regreso, hasta un máximo de veinte -20- kilómetros diarios, a razón de la suma de pesos trescientos dos con cuarenta centavos ($ 302,40) mensuales, o pesos catorce ($14) diarios, conforme los valores contemplados en el Anexo 5, previo cumplimiento de los requisitos generales indicados en el Anexo 2 de la presente.

Art. 6° Aprobar los circuitos de autorización de las prácticas contempladas en el Anexo 6 que forma parte integrante de la presente.
Art. 7° Delegar en el Director de la Dirección de Programas Específicos la facultad de autorizar o denegar en forma fundada las prácticas previstas en los diversos Anexos que integran la presente, así como la de disponer las sucesivas renovaciones o prórrogas de las mismas.
Art. 8°. Registrar. Notificar a FABA, Agremiación Médica Platense, Agremiación Médica de Ensenada, FEMEBA, FEMECON, Círculo Médico de Balcarce, Centro Médico de Mar del Plata, Círculo Médico de Tandil, Círculo Médico de Trenque Lauquen. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.
Lic. Alberto Javier Mazza - Presidente I.O.M.A.

Enlace a la presente resolución incluyendo texto completo de sus respectivos anexos desde aquí

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos